



BANCO CENTRAL EUROPEO
EUROSISTEMA

18 de septiembre de 2018

NOTA DE PRENSA

EL BCE ANUNCIA LA PRIMERA LISTA DE GOBERNADORES SUJETOS A ROTACIÓN DEL DERECHO DE VOTO

- De conformidad con los Estatutos del SEBC y del BCE, el sistema de rotación del derecho de voto comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2015.
- El gobernador del banco central de España será el primero en no ejercitar su derecho de voto en el grupo 1.
- Los gobernadores de los bancos centrales de Estonia, Irlanda y Grecia serán los primeros en no ejercitar su derecho de voto en el grupo 2.
- El punto de partida de la rotación del voto se ha decidido por sorteo.

El Consejo de Gobierno del BCE ha decidido hoy por sorteo cuáles serán los primeros gobernadores de los bancos centrales nacionales en no ejercitar su derecho de voto cuando el sistema de rotación entre en vigor el 1 de enero de 2015. Conforme al resultado del sorteo, el gobernador del banco central de España, en el grupo 1, y los gobernadores de los bancos centrales de Estonia, Irlanda y Grecia, en el grupo 2, no ejercerán su derecho de voto en enero de 2015. El 1 de febrero de 2015, en el grupo 1, el gobernador del banco central de España recuperará su derecho de voto y el gobernador del banco central de Francia no ejercerá el suyo. En el grupo 2, el gobernador del banco central de Estonia recuperará su derecho de voto y la gobernadora del banco central de Chipre no ejercerá el suyo. El sorteo se ha celebrado en presencia de todos los miembros del Consejo de Gobierno y del gobernador de Lietuvos bankas, que ha participado en calidad de observador.

Breve explicación del sistema de rotación

A fin de garantizar la capacidad del BCE para seguir adoptando decisiones de manera eficiente, el Consejo de la Unión Europea decidió en 2003 introducir un sistema de rotación en las votaciones del Consejo de Gobierno del BCE cuando el número de gobernadores de los bancos centrales nacionales del Consejo de Gobierno excediese de 18. Esto ocurrirá cuando Lituania adopte el euro el 1 de enero de 2015.

La rotación de los derechos de voto requiere la creación de dos grupos de países, de acuerdo con el tamaño de sus economías. Los gobernadores de cada grupo se turnan en el ejercicio de su derecho de voto.

Todos los gobernadores seguirán participando en las reuniones y las discusiones del Consejo de Gobierno.

Para una explicación más detallada del sistema de rotación, véase:

- El artículo [Rotación del derecho de voto en el Consejo de Gobierno del BCE](#) publicado en el Boletín Mensual del BCE (en), y
- [Preguntas frecuentes](#).
- El [calendario completo para 2015](#) (en)

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: William Lelieveldt, tel.: +49 69 1344 7316

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación y Servicios Lingüísticos
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.